



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA: La Responsabilidad Extracontractual del Estado y la vulneración de  
derechos a los ciudadanos.**

**AUTORES:**

**Machado Montalvo Vanessa Lucía**

**Guerrero Vélez Alberto Andrés**

**Trabajo De Titulación previo a la Obtención del Título de: ABOGADO DE LOS  
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

**TUTOR:**

**Abg. Benavides Verdesoto Ricky Jack**

**Guayaquil, Ecuador**

**2017**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Machado Montalvo Vanessa Lucía y Guerrero Vélez Alberto Andrés**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**.

**TUTOR**

---

**Abg. Benavides Verdesoto Ricky Jack**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

---

**Abg. María Isabel Lynch de Nath**

**Guayaquil, viernes 15 de septiembre del 2017**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Nosotros, **Machado Montalvo Vanessa Lucía y Guerrero Vélez Alberto Andrés.**

**DECLARAMOS QUE:**

El Trabajo de Titulación **La Responsabilidad Extracontractual del Estado y la vulneración de derechos a los ciudadanos**, previo a la obtención del Título **de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, viernes 15 de septiembre del 2017**

**AUTORES:**

---

**Machado Montalvo Vanessa Lucía**

---

**Guerrero Vélez Alberto Andrés**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

**AUTORIZACIÓN**

Nosotros, Machado Montalvo Vanessa Lucía y Guerrero Vélez Alberto Andrés

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **La Responsabilidad Extracontractual del Estado y la vulneración de derechos a los ciudadanos**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, viernes 15 de septiembre del 2017**

**AUTORES:**

---

**Machado Montalvo Vanessa Lucía**

---

**Guerrero Vélez Alberto Andrés**

## Reporte Urkund

The screenshot shows the Urkund web interface. The browser address bar displays the URL: <https://secure.orkund.com/view/30233822-353419-370635#q1bKLVayijY00jG0jNVRKs5Mz8tMy0xOzEtOVbIy0DMwNDE1Mz...>. The page title is "URKUND".

Document details:

- Documento: [TESIS VANESSA MACHADO Y ALBERTO GUERRERO 1.docx](#) (D30527483)
- Presentado: 2017-09-13 09:56 (-05:00)
- Presentado por: maritzareynosodewright@gmail.com
- Recibido: maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com
- Mensaje: Tesis Vanessa Machado Dr. Ricky Benavides [Mostrar el mensaje completo](#)

Source list (Lista de fuentes):

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	<a href="http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2304/1/05-TC-...">http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2304/1/05-TC-...</a>
Fuentes alternativas	
La fuente no se usa	

2% de estas 14 páginas, se componen de texto presente en 1 fuentes.

Navigation and utility icons: 0 Advertencias, Reiniciar, Exportar, Compartir.

**AUTOR**

**TUTOR**

---

**Machado Montalvo Vanessa**

**AUTOR**

---

**Ab. Benavides Verdesoto Ricky Jack**

---

**Guerrero Vélez Alberto Andrés**

## Agradecimientos

*Esta tesis es el resultado de un arduo esfuerzo de quienes formamos parte de esta travesía de trabajo de investigación en grupo.*

*Le agradezco a Dios, por este tiempo de vida y permitirme cumplir mis sueños y metas*

*A mis padres Lucia Montalvo y Edgar Machado por ser mi vida, mi ejemplo, motivación y mi apoyo incondicional desde siempre en mi formación académica y como persona. Gracias, los amo con todo mi corazón y seguiré tratando de hacer lo mejor por seguir enorgulleciéndolos.*

*Me quedare eternamente agradecida con nuestro tutor, un brillante profesor y amigo Ab. Ricky Benavides, a mi compañero de grupo Alberto, que me ha demostrado sus amplias capacidades y conocimiento en el desarrollo de este proyecto de investigación, el cual hemos finalizado exitosamente con el cumplimiento de nuestras expectativas.*

## Dedicatoria

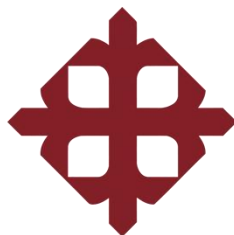
*Le dedico esta tesis a Dios, por darme salud y permitirme llegar a este punto para lograr exitosamente mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.*

*A mi familia, que me han apoyado en cada paso. A mi hijo Fernando Guerrero, la persona más importante de mi vida.*

*A mi maestro y amigo Ab. Ricky Benavides, que con su apoyo y conocimientos nos ha guiado durante todo el proyecto, por tenernos paciencia, dedicación y todo el tiempo compartido para impulsarnos a mejorar nuestro conocimiento.*

*A mi compañera Vanessa, con quien nos hemos apoyado mutuamente en nuestra formación como abogados.*

Alberto Andrés Guerrero Vélez



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. \_\_\_\_\_

**Abg. José Miguel García**

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Abg. Maritza Reynoso de Wright**

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Abg. Dolores Rivas Casaretto. Mgs.**

OPONENTE





UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: **Jurisprudencia**  
Carrera: **Derecho**  
Periodo: **UTE A-2017**  
Fecha: **15 de septiembre del 2017**

**ACTA DE INFORME PARCIAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “**La Responsabilidad Extracontractual del Estado y la vulneración de derechos a los ciudadanos**”, elaborado por los estudiantes **Machado Montalvo Vanessa Lucía y Guerrero Vélez Alberto Andrés**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **nueve (9)**, lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.

---

**Abg. Benavides Verdesoto Ricky Jack**  
**Docente Tutor**

## INDICE

Resumen .....	XII
INTRODUCCIÓN.....	14
CAPITULO 1 .....	15
Evolución histórica de la responsabilidad estatal en el Ecuador: la responsabilidad extracontractual de un contexto civilista indemnizatoria del estado a la responsabilidad reparadora objetiva integral del estado.....	15
Responsabilidad civil indemnizatoria subjetiva y objetiva .....	15
Naturaleza jurídica y cambio de la responsabilidad e irresponsabilidad del estado .....	17
Irresponsabilidad estatal; antiguo régimen.....	17
La responsabilidad estatal; en el nuevo estado de derecho.....	18
Nociones para establecer los servicios públicos.....	20
Concepto de Servicio Público .....	21
Elementos de la falla del Servicio Público .....	22
El hecho.- .....	22
El acto.- .....	22
El perjuicio.- .....	23
Títulos jurídicos para la imputación objetiva de la responsabilidad extracontractual .....	23
Falla de servicio.....	23
Desequilibrio de las cargas públicas .....	23
CAPÍTULO 2 .....	24
La Responsabilidad Extracontractual del Estado definición. ....	24
Evolución de la responsabilidad extracontractual en las principales constituciones y sus cambios.	24
Definición de daño y los requisitos para que se configure. ....	25
Los requisitos para que la lesión o daño se configure son: .....	25
Cuando el Estado no tiene Responsabilidad Extracontractual. ....	26
1. Fuerza mayor.- .....	26
2. Comportamiento de la víctima.-.....	26
3. El nexo Causal.....	26
Principios Jurídicos que sustentan la teoría de la responsabilidad extracontractual del Estado .....	26
a) Igualdad de los ciudadanos ante la Ley. ....	26

b)	Igualdad jurídica de los administrados ante las cargas públicas.....	27
c)	Casos de sacrificio especial del administrado.....	27
d)	Vigilia de los Derechos humanos.....	27
e)	El derecho de propiedad como una garantía. ....	27
	La Reparación que hace el Estado.....	27
	CONCLUSIONES.....	29
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS: .....	31

## **Resumen**

La presente investigación tiene por finalidad servir como guía o instrumento para que los ciudadanos hagan respetar sus derechos y en caso de que sean violentados, demandar al estado por la responsabilidad que este tiene de brindar y prestar los servicios públicos a la sociedad de forma eficiente y eficaz, con el ánimo de satisfacer las necesidades públicas.

Para el presente trabajo investigativo hablaremos de la responsabilidad que tiene el estado frente a los ciudadanos, así como también hablaremos sobre los servicios básicos y sus formas de prestaciones, con el ánimo de que esto vaya encaminado a un buen servicio brindado a la sociedad.

Y en caso que esto no se llegara a cumplir también se menciona sobre la responsabilidad extracontractual que tiene el estado de resarcir o indemnizar los daños que sean ocasionados por las instituciones públicas o de sus servidores en el ejercicio de su función, por lo tanto los ciudadanos deben de recibir un buen servicio público, porque de lo contrario puede realizar acciones contra el estado, y este a su vez podría llegar a realizar la acción de repetición contra el servidor público, siempre que se llegara a demostrar que actuó con dolo o culpa, y debe ser probado por sentencia judicial.

Mencionaremos acerca de la acción de repetición que tiene el estado contra el servidor público el cual actuó con negligencia o dolo, y como conclusión daremos recomendaciones para que la responsabilidad del estado sea efectuada y de esta manera intentando disminuir las vulneraciones de derechos que se cometen por la deficiencia del servicio, ya que este servicio está destinado a la satisfacción de las necesidades públicas.

### **Palabras claves**

Responsabilidad extracontractual, vulneración de derechos, servicios públicos, necesidades públicas, instituciones estatales, responsabilidad estatal, derechos, violación, objetiva, subjetiva, reparación integral, indemnización económica.

## **Abstract**

The purpose of the present investigation is to serve as a guide or instrument for citizens to enforce their rights and in case they are violated, to sue the state for its responsibility to provide and provide public services to society in an efficient and effective, with the aim of meeting public needs.

For this investigative work we will talk about the responsibility that the state has to citizens, as well as we will talk about basic services and their forms of benefits, with the aim that this is aimed at a good service provided to society.

And in the event that this is not enforced, it also mentions the non-contractual liability of the state to compensate or compensate damages caused by public institutions or their servants in the exercise of their function, therefore citizens must receive a good public service, because otherwise it can take action against the state, and this in turn could get to perform the action of repetition against the public servant, provided that it was proven to act with will or guilt, and must be proven by judicial judgment.

We will mention the action of repetition that the state has against the public servant who acted negligently or fraud, and in conclusion we will give recommendations for the responsibility of the state to be carried out and in this way trying to reduce the violations of rights that are committed by the deficiency of the service, since this service is destined to the satisfaction of the public necessities.

### **Key words**

State responsibility, violation of rights, public services, public needs, state institutions, non-contractual liability, rights, violation, objective, subjective, comprehensive reparation, economic compensation.

## INTRODUCCIÓN

La siguiente tesis, es una investigación de la responsabilidad extracontractual del Estado, la cual ha sido estudiada en sus diferentes ópticas. Hablar de la responsabilidad extracontractual del estado, significa sumergirnos en la relación entre el Estado y los particulares, donde pasamos desde un Estado que no tenía responsabilidad alguna con la sociedad, a uno donde la ley misma reconoce que, en el caso de causar un daño o perjuicio a un particular, se deberá resarcir el daño de este.

El tema a tratar es una pieza jurídica importantísima del Derecho administrativo, ya que por una parte es como limite al ejercicio del poder estatal y a la vez, como una garantía de los derechos de los ciudadanos ante una acción u omisión por parte del Estado Ecuatoriano, que ocasione un perjuicio o vulneración, y con ello, que se genere así la obligación de indemnizar al ciudadano que ha sido perjudicado. Tanto en los estados Occidentales y democráticos, nuestro tema ha sido regulado en algunos pronunciamientos judiciales, con el tiempo han sido plasmados en normas e inclusive positivizados en las Constituciones.

Otro figura que tiene mucha relación con la responsabilidad extracontractual son los servicios públicos ya que por su deficiente prestación por parte de la administración pública, hace que se derive la responsabilidad extracontractual por la mala prestación de servicios otorgados por parte de instituciones estatales los cuales perjudican al bienestar de los ciudadanos.

En el presente trabajo se van a realizar recomendaciones y posibilidades para que los ciudadanos se sientan con la seguridad de denunciar todas las vulneraciones de los derechos que se les causen, así como también demandar esa violación de derechos y de esta manera promover la eficiencia y eficacia en las acciones u omisiones que se cometan por el estado o por sus diferentes instituciones, precautelando así la buena prestación de servicios estatales y la seguridad de los derechos de las personas.

## CAPITULO 1

### **Evolución histórica de la responsabilidad estatal en el Ecuador: la responsabilidad extracontractual de un contexto civilista indemnizatoria del estado a la responsabilidad reparadora objetiva integral del estado.**

Según tratadistas y doctrinarios la responsabilidad indemnizatoria del estado en el Ecuador se ha venido desarrollando y evolucionando desde el tipo subjetivo, basada desde la culpa que tendría el servidor público el cual es el encargado de brindar el servicio, hasta el tipo objetivo basado en el perjuicio o daño causado al ciudadano.

### **Responsabilidad civil indemnizatoria subjetiva y objetiva**

En el derecho y jurisprudencia se ha venido conceptualizando la responsabilidad que tiene el estado, como una responsabilidad económica por la acción u omisión de la deficiente prestación del servicio público que causa una vulneración de derechos a los ciudadanos. Esta responsabilidad del estado puede ser considerada como un contrato o como un ilícito que causa un daño, que podría llegar a ser tanto subjetiva cuando es provocada por el agente público u objetiva cuando se refiere básicamente al daño causado al ciudadano.

Esta responsabilidad estatal se considera como indemnizatoria por los perjuicios provocados a los ciudadanos, y si el estado llegara a comprobar que la violación de derechos fue ocasionada por los servidores públicos con negligencia o dolo dentro de sus funciones, tendrá el derecho de repetición contra este funcionario siempre y cuando exista una comprobación judicial de la culpabilidad del funcionario público.

Por lo tanto la doctrina ecuatoriana de derecho público desde entonces menciona que la constitución del 98 declaró de tipo objetivo la responsabilidad del estado, en la cual el ciudadano perjudicado solamente debe de probar la vinculación o

nexo causal que existe entre el daño causado y la actividad o servicio que brinda el estado.

Así nos menciona que el ciudadano perjudicado solo debe de demostrar que se le haya causado un perjuicio o daño, o una vulneración de derechos, y que este daño a su vez tenga una relación con la actividad o prestación del estado

Tanto en la jurisprudencia como en la doctrina se considera que, para que el estado se pueda eximir o librar de culpa de la violación del derecho, se debe demostrar que este daño haya sido causado o que se haya producido por casos fortuitos o casos de fuerza mayor.

Basado en este contexto, la doctrina del Derecho público, que venía mencionando que en el art. 20 de la Constitución de 1998 se mencionaba como objetiva a la responsabilidad que tenía el estado frente a terceros, proponía también que la responsabilidad del estado debía mencionarse por las normas de la Constitución y del Derecho administrativo y alejarse de la normativa de la responsabilidad civil extracontractual, sobresaliendo la opinión del doctor ecuatoriano Dr. Ernesto López Freire, quien propuso: La responsabilidad va encaminada con la obligación de que en cualquier daño que se cause a un ciudadano sin estar amparado por la ley o que la propia legislación lo diga, y que haya sido cometida durante el tiempo o periodo de sus funciones y dentro del ejercicio de su cargo (Lopez, 2003).

El esquema doctrinario que se proponía era que se configure la responsabilidad del estado como de tipo objetivo, para los casos de vulneración de derechos por la mala prestación de los servicios públicos.

La separación de la responsabilidad estatal de la apreciación civil extracontractual inicio desde el derecho público, con la promulgación del fallo de la sala de lo contenciosos administrativo de la corte suprema de justicia en abril del 2007, en el fallo se puede apreciar la deficiente prestación del servicio público, que ocasiono daños a un menor de edad, el cual no tenía la obligación jurídica de soportarlo.



De tal forma se puede afirmar que el carácter objetivo de la responsabilidad del estado que fue establecido en la constitución de 1998 aun se ha venido manteniendo en la constitución del 2008, pero separada a su vez de la indemnización de perjuicios para vincularse y referirse a la reparación de los derechos violentados pero viste de una manera más amplia.

La reparación integral que fue establecida por la constitución vigente, dice que es un principio fundamental del nuevo esquema constitucional de la responsabilidad del estado ha sido desarrollado por el código orgánico de la función judicial que menciona la repetición de lo que paga el estado y de sus competencias de la sala de lo contencioso administrativo.

## **Naturaleza jurídica y cambio de la responsabilidad e irresponsabilidad del estado**

Como primer punto podemos diferenciar dos momentos sobre la responsabilidad que tiene el estado, el primer momento que se refiere a la irresponsabilidad de los gobernantes que fue acogido por el antiguo régimen, y como segundo punto la consagración de la responsabilidad del estado, en un nuevo estado de derechos.

### **Irresponsabilidad estatal; antiguo régimen**

Tuvo su inicio en la antigüedad y permaneció hasta la edad media, en la cual se podía ver un tratamiento de la responsabilidad provocada por la actividades de los ciudadanos en la que se mencionan principios y formas de reparaciones de las lesiones causadas, y sobre la responsabilidad que tiene los funcionarios quien tenían la potestad de ejercer el poder sin responder, jurídica o políticamente por las acciones u omisiones que provocaban lesiones o perjuicios.

Tratándose de un antiguo régimen, esta irresponsabilidad del estado fue producido por un arrastre histórico basado en un principio como lo es the king can do not wrong, que coge mas fuerza bajo la regla del princeps legibus solutu, En corto resumen podemos decir que los daños eran reparados por los particulares en una esfera de relaciones privadas, sin embargo también podía encontrarse a

disposiciones de los feudales, monarcas o emperadores sin poder reclamar sus decisiones.

### **La responsabilidad estatal; en el nuevo estado de derecho**

La responsabilidad que tiene un estado vista desde una concepción de estado de derecho como la organización jurídico político de los ciudadanos, comienza a surgir desde la edad moderna la cual es basada en el principio del ius imperium la que a su vez está vinculado con las potestades públicas, ejercidas por los funcionarios públicos.

Desde la instauración del estado de derecho podemos decir que la responsabilidad de los funcionarios y del estado se encuentran sometidos al ordenamiento jurídico, las potestades públicas son ejercidas por el estado a través de sus instituciones, mirando de esta manera al estado como un servidor de las personas, por estos motivos el estado pasaría a ser el responsable de los daños causados a los particulares, cuando los funcionarios se encuentren en el ejercicio de sus funciones.

Como conclusión se puede afirmar que la responsabilidad que tiene el estado es un contrapeso jurídico, a favor de los ciudadanos, para enfrentarse a la actividad del principio del ius imperium estatal, el cual produjo una vulneración de derechos por la deficiente prestación del servicio público. Y que luego de esto el estado proceda a reparar el daño provocado por sus funcionarios cuando se encuentran en actividad estatal.

### **¿Cuál es la responsabilidad que tiene el estado frente a la deficiente prestación de servicios públicos?**

Las sociedades modernas se organizan a través de Estados, que son una unidad indisoluble de personas con fines específicos y comunes. Es por esto que el doctrinario Jean Jacques Rousseau (Rousseau, 2000, págs. 23-24) en su obra, el contrato social, explica los fenómenos socio políticos que en la actualidad se lo llama estado, y que en su obra menciona al pacto social, en el cual explica que el hombre para vivir en sociedad debe de renunciar a ciertos derechos los cuales

son otorgados a un grupo de personas encargados de la toma de decisiones, y que luego estas personas que se integran de la unión de todas las demás, toma el nombre de estado.

En cada Constitución, los Estados tienen objetivos, propósitos y fines de satisfacer las necesidades mediatas e inmediatas de sus ciudadanos, para ejemplificar en el Estado Ecuatoriano como: vías públicas, salud, educación, energía eléctrica, agua potable; con excepción de los 3 últimos ejemplos<sup>1</sup>, las primeras son propias del ejecutivo y de las entidades autónomas. Pero también hay de carácter administrativo que son parte de un servicio público como: la administración de justicia.

Por esto decimos que el encargado de brindar el servicio público es el estado el cual tiene responsabilidad estatal con los ciudadanos, anteriormente se consideraba que en esta relación contractual, el ciudadano se encontraba en una situación de indefensión y que a su vez podía ser víctima de la vulneración de sus derechos. Estos derechos violentados son considerados ocasionados por aquellos funcionarios encargados de las instituciones públicas, los cuales en el ejercicio de su función provocan una deficiente prestación de servicios y que esto ocasiona que se produzca la responsabilidad extracontractual de estado, al cual le toca la reparación de los derechos vulnerados y en casos excepcionales la indemnización de aquellos derechos.

En el ejercicio de estos propósitos, los Estados si existe un mal funcionamiento de este servicio público que conlleva a la vulneración de derechos de los ciudadanos y trae consigo un perjuicio al particular, tendrá como efecto la reparación por parte del Estado hacia el ciudadano afectado, a esto se le conoce como la “Responsabilidad Extracontractual”.

Recogiendo el criterio del tratadista Miguel S. Marienhoff (Marienhoff, pág. 695) que se refiere al fundamento de la responsabilidad, y nos dice que es probable

---

<sup>1</sup> Se presentan en todas la funciones del estado.

mencionar cuatro criterios los cuales sirven como fundamento de la responsabilidad estatal.

El primer criterio habla sobre la responsabilidad del estado por los perjuicios que este ocasiona a los ciudadanos, se encuentra su justificación en los riesgos sociales, y se mantiene de lado la culpa estatal como motivo de resarcir los daños que sean provocados por la acción de la administración pública.

Como segundo punto encontramos el criterio de que existe una necesidad imperiosa de una normativa aplicable que de reconocimiento a la responsabilidad extracontractual del estado el cual carece de un fundamento jurídico propio.

Como tercer punto tenemos que la responsabilidad del estado es recogida cuando los hechos lesivos constituyen o van encaminada a una aplicación de lógica jurídica. Como lo menciona el tratadista Eduardo García Enterría que considera que:

Como último y cuarto criterio planteado por Marienhoff (Marienhoff, pág. 697 Y 698) y aceptado como el mejor, sostenido así por su exactitud con en el ejemplo jurídico que vive el estado ecuatoriano, mantiene que el sustento de la responsabilidad extracontractual del Estado no es más que el Estado de Derecho y sus postulados, en el cual el fin es proteger los derechos comunes de los ciudadanos contra las vulneraciones hechas por la administración pública. Estos principios se los puede encontrar previstos en la Constitución de la República así como también en la normativa que la viabiliza.

### **Nociones para establecer los servicios públicos**

El estado como el encargado y titular de la prestación de servicios públicos puede delegar sus funciones a instituciones estatales o a particulares a través de concesiones los cuales deben brindar el servicio de forma eficiente a la sociedad. En principio, se los puede considerar como las actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales.

Dentro de la jurisprudencia y la doctrina se han definido dos conceptualizaciones las cuales sirven para determinar su esencia, estas concepciones son la orgánica y la material.

La concepción orgánica se basa en aquello servicio público de los cuales el estado se encuentra en la obligación de brindarlos a la sociedad con el ánimo de satisfacer las necesidades públicas.

Mientras que la concepción material se manifiesta que en no importa la institución que se encuentre prestando el servicio público, siempre que su esencia vaya encaminada a su función, es decir que su fin sea la satisfacción de las necesidades públicas que son de interés general.

Aunque sean apreciadas de forma diferente estas dos concepciones cumplen un mismo fin, el cual es la satisfacción de las necesidades públicas de los ciudadanos que la requieran, y que estos servicios son obligación del estado brindarlos.

### **Concepto de Servicio Público**

Para poder definir al servicio público nos debemos remitir a la doctrina, la cual tiene varios puntos de vista aunque su esencia se mantiene, el doctrinario Miguel Marienoff define al servicio público como: “Toda función de la Administración Pública o de los ciudadanos, que vaya encaminada a satisfacer intereses de carácter general, y que sus ciudadanos requieran el control de la función estatal.

### **Criterio para definir la deficiente prestación de Servicios Públicos**

Como se sabe, tanto en nuestra jurisprudencia como en nuestra legislación, es careciente el tema de la deficiencia en la prestación de los servicios públicos, por esto es indispensable remitirnos a las legislaciones de otros países como es el caso de la jurisprudencia chilena en donde se encuentran diversos criterios:

La carencia del servicio es producida cuando sus instituciones públicas no actúan, o cuando debiendo hacerlo, se lo realiza de forma tardía provocando perjuicios a

los ciudadano o destinatario de aquel servicio, la sociedad debe de invocar la existencia de la falta del servicio.

Por lo tanto podemos mencionar que la deficiente prestación es un hecho perjudicial, ocasionando la vulneración de una norma jurídica por parte de una de las instituciones estatales, y que la norma transgredida o afectada establece la obligación que tiene el estado con sus ciudadanos.

Dentro de nuestra legislación respecto de la falla del servicio, la sala de lo contencioso administrativo dentro del fallo de casación del 11 de abril del 2007, en donde esta figura es considerada como falla o defecto del servicio público. Esta sala considera que la deficiencia en el servicio se puede apreciar como una imputación objetiva que tiene el estado, el cual provoca un perjuicio antijurídico al ciudadano, el cual lo único que debe probar es la relación entre la falla del servicio y el daño causado.

### **Elementos de la falla del Servicio Público**

Para que la falla del servicio público se establezca es preciso que se den tres elementos: el hecho, el acto y el perjuicio,

Estos elementos serán analizados por el juez para determinar su afianzamiento.

**El hecho.-** Es la omisión o acción del ente estatal.

**El acto.-** la definición del profesor Brewer-Carías, citado por Jaime Orlando Santofimio (Santofimio, 1994, pág. 68) dice que el acto administrativo es cualquier manifestación de la voluntad que es realizado por los órganos ejecutivo o legales que actúa en el ejercicio de la función administrativa con la finalidad de producir efectos jurídicos determinados individuales o de índole general. Es decir, el acto administrativo se una manifestación Estatal que puede provocar un detrimento a los ciudadanos y este elemento es el factor que configura la responsabilidad estatal

**El perjuicio.-** Para muchos, la locución perjuicio hace alusión al daño moral o fisiológico que sufre una persona sea en su patrimonio o en su ser.

## **Títulos jurídicos para la imputación objetiva de la responsabilidad extracontractual**

Los títulos de la imputación objetiva de la responsabilidad estatal, son 2: la falla del servicio y el desequilibrio de las cargas públicas.

### **Falla de servicio**

Analizaremos en lo que nos respecta a nuestro país, Ecuador; donde el INREHD y CEPAM, opinan que Ha existido un progreso en el tema al solo ser necesario probar la relación de causalidad entre el daño y la falla del servicio; y ya no es necesario probar el dolo o culpa del funcionario.

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema del Ecuador, en el fallo de casación de 11 de abril de 2007 que se mencionó en las páginas anteriores de esta tesis, explica al detalle sobre como el principio de igualdad ante las cargas públicas se rompe, ya que si hay imposiciones que sean mayores y excedan a lo que el ciudadano está obligado a soportar, serian consideradas como cargas publicas injustas, y se estaría ocasionando un perjuicio a la persona. Esta desigualdad y desequilibrio rompe con el principio de igualdad (carga pública injusta) por tanto no se debe ni probar la juridicidad y ni la culpabilidad del agente público, sino únicamente la causalidad entre el hecho y el daño.

### **Desequilibrio de las cargas públicas**

El equipo de investigación del INREHD y CEPAM del Ecuador también opino lo siguiente: existe una responsabilidad Estatal, cuando por la actuación pública, aun cuando se haya actuado de forma legítima se cause un daño especial, este principio se basa en una responsabilidad objetiva donde se debe verificar que el hecho o una conducta determinada es la que causo el daño o lesión que son requisito para la reparación.

## **CAPÍTULO 2**

### **La Responsabilidad Extracontractual del Estado definición.**

Como ya habíamos dicho, es el Estado quien se encarga de otorgar los servicios públicos y que inclusive este puede delegar sus funciones a otras instituciones, con el fin de que su finalidad sea cumplida a cabalidad; que es satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

La responsabilidad Extracontractual se da cuando, estos servicios públicos de no se otorgan de forma eficiente, ya sea porque: hay una falla en el servicio público, porque se viola un derecho al ciudadano o porque son los funcionarios públicos quienes cometen estas violaciones a los derechos de las personas.

Es por esto que me atrevo a citar las palabras del autor colombiano Gilberto Martínez Rave, que en su libro expresa que: “la obligación de asumir las consecuencias patrimoniales de un hecho dañoso” (Martinez, 1988, pág. 39) es lo que nosotros conocemos como la responsabilidad extracontractual. Ya que como consecuencia las personas cuyos derechos han sido vulnerados pueden demandar al Estado, para que este cumpla con su obligación de reparación e indemnización por los daños causados por su acción u omisión del actuar de la administración pública.

### **Evolución de la responsabilidad extracontractual en las principales constituciones y sus cambios.**

En la Constitución de 1946, en su artículo 160 y 178 se menciona que ninguna autoridad de esta es exenta de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y que en el caso de alguna violación de las garantías constitucionalmente reconocidas serían responsables con sus bienes por daños y perjuicios que estos causaren.

Más tarde en la constitución 1967, presenta un cambio, ya que prevé que, ante la vulneración de derechos a un particular, se lo podía indemnizar por los daños causados a sus bienes y derechos. Es en este punto donde se adopta la teoría



objetiva de la responsabilidad extracontractual del estado, donde debía comprobarse solamente que se causó un perjuicio y que la causa de este mismo era por el servicio público, sin necesidad de otra prueba.

En la Carta Magna de 1998, en su artículo 20, donde se incorpora el concepto de la “deficiencia del servicio”, en este punto, se da paso a una responsabilidad subjetiva, en la que la obligación de demostrar la deficiencia en el servicio público recaía en el administrado.

Para culminar, en la actual Carta Magna aprobada en el año 2008, la responsabilidad extracontractual, es tratada en el artículo 11, numeral 9 en su segundo inciso; donde se entiende claramente que su más elevado compromiso que tiene el Estado para con sus ciudadanos es el de hacer respetar los derechos constitucionalizados, por tanto el Estado, sus delegatarios, concesionarios, personas naturales o jurídicas que ejecuten un servicio público, en caso de no cumplir a cabalidad sus deberes se verá obligado a la reparación de derechos a la sociedad. Ya que es la misma ley, la que obliga al estado a reparar sus daños, sin perjuicio de repetir contra el responsable del daño, cuando este haya actuado en dolo o culpa.

### **Definición de daño y los requisitos para que se configure.**

El daño, “viene a ser aquel donde la persona no tiene el deber de soportar o que resulta de la vulneración del principio de igualdad en el reparto de las cargas públicas. El daño es el que deriva específica e inmediatamente de la conducta de la administración” (Garrido Falla, 2005, pág. 322)

### **Los requisitos para que la lesión o daño se configure son:**

1. Que lo que haya causado la vulneración de derechos al particular haya sido a causa de la actuación del estado, es decir por su acción u omisión.
2. Que el daño o lesión sea valorado económicamente.
3. Que exista un nexo causal entre la administración pública y el daño.

4. El daño debe ser individualizado con respecto a la persona específica a la que se causó el daño.

5. Falta o ausencia de los eximentes de responsabilidad extracontractual, que mencionare más adelante como por ejemplo: fuerza mayor.

### **Cuando el Estado no tiene Responsabilidad Extracontractual.**

No es indemnizable el daño cuando el nexo causal se rompe entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, y son 3 los casos en los que ocurre esto:

1. **Fuerza mayor.-** “El caso fortuito es el hecho azaroso ajeno a las partes y derivante de lo casual. Resulta independiente de la voluntad humana y hace imposible el cumplimiento de las obligaciones independiente de la voluntad del deudor.” La fuerza mayor constituye una acción extraña y ajena al sujeto que el deudor no puede superar. (Cadeux, 1980, pág. 91)

2. **Comportamiento de la víctima.-** El comportamiento de la víctima puede ser la razón por la que se rompa el nexo causal entre la administración y el resultado dañoso, es decir cualquier otro supuesto que ayude a la producción del daño.

3. **El nexo Causal** puede romperse por la intervención de terceros.- Para entender mejor este caso, es más gráfico si se explica con un ejemplo; si una persona fallece dentro de un establecimiento de servicio público, pero es por consecuencia de que la madre abandono a su bebe.

### **Principios Jurídicos que sustentan la teoría de la responsabilidad extracontractual del Estado**

#### **a) Igualdad de los ciudadanos ante la Ley.**

Este principio surge en 1789, en la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano , donde expresa que las personas nacen libres, y son iguales ante los

derechos. Este principio está recogido en el artículo 66, número 4 de nuestra carta magna.

**b) Igualdad jurídica de los administrados ante las cargas públicas.**

El Estado al momento de cumplir con sus objetivos Constitucionales sufre el riesgo de generar un peligro o daño a sus ciudadanos, y en caso de que se cause un daño, el Estado será responsable de responder por este.

**c) Casos de sacrificio especial del administrado.**

Son casos individualizados, en donde a un administrado específico se le dan exigencias mayores a diferencia de los demás. Al momento de darle una mayor carga, existe un sacrificio especial, y como consecuencia debe repararse este desequilibrio.

**d) Vigilia de los Derechos humanos.**

El Estado tiene la obligación de respetar y hacer respetar los derechos humanos. Además este principio se basa fundamentalmente en que el actuar del estado debe ser ético y por tanto respetar y promover los derechos humanos.

**e) El derecho de propiedad como una garantía.**

Roberto Dromi, plantea este principio considerando que nadie puede ser privado o despojado de su propiedad, y en caso de que llegara a darse ya sea por la búsqueda de un interés público o social, el sujeto debe ser indemnizado (Dromi, 2001).

**La Reparación que hace el Estado.**

Según el art 11 numeral 9 de la Constitución como ya hemos tratado anteriormente, así como el art 217 numeral 8 de Código Orgánico de la Función Judicial, se podría inferir que el factor objetivo de la responsabilidad extracontractual del estado es el Riesgo.

Pero en esta teoría del Riesgo, el Estado no va a cubrir absolutamente todos los daños, convirtiéndose así en una aseguradora, ya que debe existir un límite en la atribución (Cassagne, 2008, pág. 61) (no nos referimos al alcance de la reparación). Señalamos que el art 333 del COA aborda El Estado tendrá la obligación de ejercer la acción de repetición contra sus funcionarios que en la ejecución de sus funciones, generaron el daño por dolo o culpa grave.

En la Constitución del 2008, la concepción de la responsabilidad estatal es ampliada ya que no solo busca la reparación de los derechos violados mediante medidas de restitución, rehabilitación, compensación y garantías de repetición integral objetiva, si no que le da la oportunidad al Estado de poder ejercer un derecho de repetición contra el funcionario responsable por el daño, conforme el art 86 de la Constitución Numeral 3, en el artículo 18 y 67 de la Ley de garantías Jurisdiccionales y control Constitucional y Art 33 del Código Orgánico de la Función Judicial.

## CONCLUSIONES

- En el Ecuador, la responsabilidad extracontractual ha evolucionado paulatinamente, recordamos que en la Constitución del año 1998 se establece que la carga de prueba estará a favor de los afectados y por tanto son las entidades públicas quienes hacen el pago de las indemnizaciones de forma directa por los perjuicios causados por el fallo de los servicios públicos o por la imposición de cargas públicas que el administrado no está obligado a soportar.
- La reparación de perjuicios a los particulares se basa en títulos jurídicos de imputación objetiva como son: falla del servicio y desequilibrio de las cargas públicas o “defectos sistémicos de los servicios públicos”, donde la víctima solo debe probar el nexo causal entre la actividad que causo daño y el perjuicio.
- El estado no va a tener responsabilidad estatal si prueba: caso fortuito, fuerza mayor, hechos de un tercero y culpa de la propia víctima, ya que con esto rompe o desvirtúa el nexo de causalidad.
- En la actualidad en el Ecuador, hay pocos procesos judiciales de responsabilidad extracontractual, a pesar de que muy a menudo nos encontramos una amplia gama de irresponsabilidad en los servicios públicos. También pese a existir pocos procesos judiciales, el resarcimiento de perjuicios es casi nulo.
- Como una recomendación, pedimos que los cuerpos colegiados y universidades se unan para poder crear una norma que permita poner todos los principios y conceptos que están dispersos en diferentes normas, a fin de que el tema sea tratado a más profundidad, que los ciudadanos reconozcan sus derechos y busquen aplicar el mejoramiento de los servicios públicos y de la atención que reciben en estos. También se evitaría que se eviten arbitrariedades, ya que al no contar con una ley específica que rijan en estos casos, el poder público se vuelve discrecional por los vacíos normativos que existen.
- En la normativa legal constitucional, se encuentra estipulada la “repetición”, en que es cuando, el estado Ecuatoriano este obligado a indemnizar a los

ciudadanos por acciones u omisiones que causen una vulneración de derechos, el estado a su vez podrá ejercer la acción de repetición contra el servidor o funcionario público responsable del daño, siempre que este servidor público haya actuado con culpa dolo dentro de las funciones que estuvieren a su cargo, esta repetición con sanción económica se lleva a cabo por la negligencia al accionar del funcionario la cual termina provocando un perjuicio a la propia administración.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Cadeux, B. A. (1980). *Construcción Conceptual, temas de derecho Civil*. Buenos Aires: Universidad.

Cassagne, J. C. (2008). *Responsabilidad del Estado*. Santa Fe: Departamento de Publicaciones.

Dromi, R. (2001). *Derecho administrativo*. Buenos Aires: Ciencia y Cultura.

Garrido Falla, F. y. (2005). *Tratado de Derecho Administrativo* (Segunda ed., Vol. II). Tecnos.

Lopez, F. E. (2003). *La Responsabilidad Objetiva en la Constitución Política del Ecuador*. Quito: Academia Ecuatoriana de Derecho Constitucional del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco.

Marienhoff, M. S. *Tratado de Derecho Administrativo* (Vol. IV). Buenos Aires: Abeledo-Perrot S.A.

Martinez, G. R. (1988). *La responsabilidad extracontractual en Colombia* (4ta ed.). Medellín: Biblioteca Jurídica Dike.

Rousseau, J. J. (2000). *El Contrato Social* (primera ed.). Quito: Ecuador F.B.T.

Santofimio, J. O. (1994). *Acto Administrativo, procedimiento y eficacia validez*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **Machado Montalvo Vanessa Lucía**, con C.C: # 1713534574 y **Guerreo Vélez Alberto Andrés**, con C.C: # 0931239719 coautores del trabajo de titulación: **La Responsabilidad Extracontractual del Estado y la vulneración de derechos a los ciudadanos**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, viernes 15 de septiembre del 2017**

f. \_\_\_\_\_ f. \_\_\_\_\_

**Machado Montalvo Vanessa Lucía**

**Guerrero Vélez Alberto Andrés**

1713534574

0931239719



## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	<b>La Responsabilidad Extracontractual del Estado y la vulneración de derechos a los ciudadanos</b>		
<b>AUTOR(ES) (apellidos/nombres):</b>	<b>Machado Montalvo Vanessa Lucía Guerrero Vélez Alberto Andrés</b>		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):</b>	<b>Abg. Benavidez Verdesoto Ricky Jack</b>		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	<b>Universidad Católica de Santiago de Guayaquil</b>		
<b>FACULTAD:</b>	<b>Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales</b>		
<b>CARRERA:</b>	<b>Carrera de Derecho</b>		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	<b>Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República</b>		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	<b>Viernes 15 de setiembre del 2017</b>	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	<b>34</b>
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	<b>Derecho Administrativo, Derecho Público.</b>		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	<b>Derecho Administrativo, responsabilidad extracontractual del Estado, responsabilidad subjetiva, responsabilidad objetiva, reparación.</b>		

**RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):**

La presente investigación tiene por finalidad servir como guía o instrumento para que los ciudadanos hagan respetar sus derechos y en caso de que sean violentados, demandar al estado por la responsabilidad que este tiene de brindar y prestar los servicios públicos a la sociedad de forma eficiente y eficaz, con el ánimo de satisfacer las necesidades públicas.

Para el presente trabajo investigativo hablaremos de la responsabilidad que tiene el estado

frente a los ciudadanos, así como también hablaremos sobre los servicios básicos y sus formas de prestaciones, con el ánimo de que esto vaya encaminado a un buen servicio brindado a la sociedad.

Y en caso que esto no se llegara a cumplir también se menciona sobre la responsabilidad extracontractual que tiene el estado de resarcir o indemnizar los daños que sean ocasionados por las instituciones públicas o de sus servidores en el ejercicio de su función, por lo tanto los ciudadanos deben de recibir un buen servicio público, porque de lo contrario puede realizar acciones contra el estado, y este a su vez podría llegar a realizar la acción de repetición contra el servidor público, siempre que se llegara a demostrar que actuó con dolo o culpa, y debe ser probado por sentencia judicial.

<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>SI</b>	<input type="checkbox"/> <b>NO</b>
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono: 0982724494 0969431835</b>	<b>E-mail: <a href="mailto:vane-angel_92@hotmail.com">vane-angel_92@hotmail.com</a> Andguevel14@hotmail.com</b>
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre: Ab. Maritza Reynoso Gaute</b>	
	<b>Teléfono: +593-4-0994602774</b>	
	<b>E-mail: <a href="mailto:maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec">maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec</a></b>	

**SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA**

<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>	
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>	
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>	